



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo, la Sexagésima Segunda Legislatura informa al Congreso del Estado de Nayarit que en el marco normativo de esta Entidad Federativa se encuentra prevista la participación de los menores de edad cuando se desarrolle un juicio en el que se definan las relaciones paterno-filiales, respecto de que se elimine la discriminación de género para obtener la guarda y custodia de los menores, este Congreso tomará las medidas pertinentes y se iniciarán los trabajos necesarios para erradicarla.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Acuerdo, notifíquese por oficio al Congreso al Congreso del Estado de Nayarit, para sus efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el Auditorio del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, declarado recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la comunidad de San Diego Metepec, Municipio de Tlaxcala del Estado de Tlaxcala, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

C. J. CARMEN CORONA PÉREZ
DIP. PRESIDENTE

C. YAZMIN DEL RAZO PÉREZ
DIP. SECRETARIA

C. AGUSTÍN NAVA HUERTA
DIP. SECRETARIO

